

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente nota devolutiva con radicación 2022-14759 vinculada a la matrícula inmobiliaria N° 001-586522 remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (PDF 18.1 Nota Devolutiva Registro). Por otra parte, se anexa poder otorgado por los demandantes al abogado Juan Manuel Rojas Macías (PDF 19.1 Poder Página 1 y PDF 19.2 Poder Página 2). Finalmente, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios del abogado Rojas Macías, en el portal web de la Rama judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial-, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado N°65524. Adicionalmente, al verificar el SIRNA, no aparece registrado el correo electrónico que indicó para notificaciones. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divisorio
Demandantes:	Ana Lucía Velilla Gómez y otros
Demandados:	Marta Luz Elorza Tapias y otros
Radicado:	050013103021-2019 00205-00
Asunto:	Pone en Conocimiento y Reconoce personería

Teniendo en cuenta el anterior informe, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta al Oficio N° 061, remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur-, en el que mediante nota devolutiva informa que los interesados tienen un plazo límite de dos meses contados a partir de la fecha de radicación del documento para cancelar el mayor valor así “*Der: \$ 66.400 + ICD \$ 1.300 y CI Asociados*”.

Por otra parte, toda vez que el poder aportado otorgado por los demandantes reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **JUAN MANUEL ROJAS MACÍAS**, identificado con C.C N° 79.284.430 y portador de la T. P. 65.524 del C. S. de la J., para representar a Ana Lucía Velilla Gómez, Samuel Velilla Gómez y Oscar Fernando Velilla Cano. en la forma y términos del poder conferido, y se le advierte que no se atenderá ninguna solicitud que no provenga del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, por tanto, se le requiere para que realice la correspondiente inscripción y así lo acredite al Despacho, teniendo en cuenta que a la fecha de consulta no aparece el correo electrónico jmrojasm@gmail.com registrado en la plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 040 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 20 de 04 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria